

AYUNTAMIENTO  DE MALAGA

ALCALDIA

MOCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL COMITÉ DE LAS REGIONES PREVISTO EN EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA.

El Tratado de la Unión Europea prevé en su Artículo 198-A la creación del "Comité de las Regiones", órgano de carácter consultivo compuesto por representantes de las Instituciones Regionales y Locales y en el que España estará representada por veintiún miembros titulares e igual número de suplentes.

Está en marcha en cada país el proceso de designación de esta representación. En muchos de los países comunitarios, será fundamentalmente municipal; en otro preferente o exclusivamente regional, dependiendo de la estructura de cada Estado; en España se está reflexionando aún sobre esta composición. Personalmente expuse y defendí ante el Consejo de Europa (como Presidente de la Delegación Española en la Conferencia de Poderes Locales y Regionales) nuestro criterio de que la representación española debería ser equilibrada, y más concretamente paritaria, entre representantes de las regiones y de las ciudades. El pasado mes de diciembre, el Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias ha pedido la aplicación literal del artículo 198-A del Tratado de la Unión Europea, que permite esta presencia paritaria.

Por todo ello, propongo al Pleno de este Ayuntamiento que adopte los siguientes acuerdos:

- 1º El nuevo Tratado de la Unión Europea que introduce el principio de subsidiariedad, refleja la diversidad de Instituciones de los países comunitarios. Este Ayuntamiento se felicita por la decisión tomada en la cumbre de Maastricht de establecer un Comité, como órgano consultivo de representación de las administraciones regionales y locales.
- 2º En el caso de España, para que este Comité sea plenamente representativo sería preciso que se cumplieran los siguientes requisitos:
 - A.- La composición de los 21 miembros españoles debe asegurar la representación paritaria entre las diferentes administraciones territoriales del Estado (diez y once miembros, o bien once y diez), pues otra cosa iría en contra del principio de subsidiariedad establecido en el preámbulo del mismo Tratado.

- B.- Los miembros titulares y suplentes deben haber sido elegidos, u ostenten un mandato de responsabilidad directa ante una Asamblea Regional.
- C.- La designación de los miembros del sector local, debe realizarse a propuesta de la asociación nacional más representativa de los poderes locales.
- 3.- Estos criterios del Excmo. Ayuntamiento Pleno serán comunicados a:
- Presidente del Gobierno Español.
 - Presidente del Congreso de los Diputados.
 - Presidente del Senado.
 - Presidente de la Junta de Andalucía
 - Representantes de los grupos políticos de ambas Cámaras,
 - Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.
 - Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
 - Organizaciones municipales europeas.

Málaga, 26 de Enero de 1993
EL ALCALDE-PRESIDENTE

